

Consejo Permanente de la OEA
Reunión ordinaria

Washington, D.C., 21 de enero de 2026,
10 AM – 1 PM

Comisionado Stuardo Ralon, Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad

I. Palabras de apertura

Estimados y estimadas,

- Embajador Luis Ernesto Vargas, Presidente del Consejo Permanente,
- Sr. Albert Ramdin, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,
- Sra. Laura Gil, Secretaria General Adjunta,
- Honorables Representantes Permanentes y Alternativos de los Estados Miembros y Observadores,
- Señoras y señores:

Agradezco la invitación a esta sesión del Consejo Permanente. En complemento a lo ya expuesto por la Comisionada De Mees, mi intervención se centrará en las condiciones de detención de personas privadas de libertad por motivos políticos.

II. Ponencia

En los últimos años, la CIDH ha seguido con preocupación la persistencia de detenciones arbitrarias en Venezuela destinadas a perseguir a personas con diferencias políticas o ideológicas con el régimen de facto venezolano, así como a quienes ejercen legítimamente las libertades fundamentales de expresión, reunión y asociación, y a quienes participan en la defensa de los derechos humanos.

No son hechos aislados sino se trata de un Patrón persistente y sistemático utilizado por el régimen dictatorial en Venezuela. El Derecho Penal se ha utilizado para cometer hechos arbitrarios que buscan silenciar voces disidentes, utilizando para ello la privación de libertad y el uso indebido del derecho penal como mecanismo de control, censura, represalia y persecución para criminalizar y procesar voces críticas u opositoras.

En este contexto, la Comisión ha identificado violaciones al debido proceso y a la protección judicial, así como la ausencia de un poder judicial independiente. Es importante resaltar que sin jueces independientes no hay protección judicial posible y la indefensión es total. Esta situación expone a las personas detenidas arbitrariamente a innumerables violaciones del debido proceso, tales como:

- Uso discrecional y excesivo de la detención preventiva;
- Reiterados aplazamientos de las audiencias judiciales diferidas indefinidamente;
- Cambios frecuentes de los fiscales a cargo del caso; y
- Falta de acceso a una defensa efectiva y técnicamente adecuada.
- Criminalización de la defensa
- La prisión se utiliza como castigo anticipado

III. Situación en detención

El Estado debe ser garante de la vida, integridad y salud de las personas sujetas bajo su custodia. Esa es una obligación internacional de derechos Humanos. En Venezuela esa Obligación Internacional se viola sistemáticamente todos los días. La Comisión ha recibido de manera constante información sobre condiciones de detención deplorables y prácticas de tortura y malos tratos a las que son sometidas las personas privadas de libertad por razones políticas en Venezuela, agravadas por la falta de investigación de dichos actos.

En particular, estas personas enfrentan un trato diferenciado basado en las razones de su encarcelamiento, lo que ha provocado un grave deterioro de su salud y de su integridad física.

Algunos de los patrones violatorios de los derechos humanos observados incluyen:

- Falta de información oficial sobre su situación, incluido su lugar de detención;
- Uso de regímenes de aislamiento e incomunicación;
- Falta de atención médica oportuna y especializada;
- Dificultades para acceder a agua potable y a una alimentación adecuada;
- Condiciones insalubres;
- Obstáculos para mantener un contacto regular, directo y digno con sus familias, incluidas sus hijas e hijos;
- Restricciones a las visitas durante períodos prolongados; y
- Sometimiento a tortura y a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

IV. Datos más recientes

Estas múltiples violaciones sistemáticas de derechos humanos han sido sufridas por miles de personas en Venezuela en los últimos años, y estos patrones persisten.

Actualmente, según datos de la organización Foro Penal al 19 de enero, existían 777 personas presas políticas, entre ellas venezolana y extranjeras, de los cuales únicamente 143 han sido excarcelados.

Por ejemplo, dentro de las personas extranjeras los medios han dado cuenta de los ciudadanos argentinos Gustavo Rivara, Nahuel Gallo y German Giuliani.

Asimismo, la misma fuente ha verificado que desde 2014 cuando Nicolas Maduro asumió el poder hasta la fecha han existido más de 18,739 detenciones políticas en Venezuela. Entre ellas se encuentran al menos nueve personas beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por esta Comisión, incluida la defensora de derechos humanos Rocío San Miguel.

Diferencias entre Excarcelaciones y Liberación:

Es muy importante decir que el termino correcto respecto de las 143 personas que ya no guardan prisión política, es que han sido excarceladas. Sin embargo, sus procesos penales

siguen abiertos, tienen prohibiciones para salir del país, deben presentarse ante esos jueces no independientes con regularidad, no pueden dar declaraciones a ningún medio y no pueden manifestarse por redes sociales. Es decir que no son liberados, porque no existe una libertad plena, son excarcelados, pero siguen sujetos a graves restricciones a su libertad por lo que el sistema represivo sigue sobre ellos como una amenaza constante.

Respecto de todos los presos políticos, y todas las personas excarceladas que siguen sujetas a restricciones graves a su libertad debemos recordar que son Personas enfermas, familias separadas, niños y niñas afectados, personas con daños físicos y psicológicos duraderos. Cada día de detención o prisión arbitraria es una violación autónoma sobre un proyecto de vida que es cortado. No hablamos de cifras, hablamos de vidas.

V. Estándares y llamados finales

Las obligaciones del Régimen de Venezuela son claras, inmediatas y no negociables. Ya que son obligaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

- Liberar inmediatamente a todas las personas detenidas por razones políticas sin restricción a su libertad alguna.
- Eliminar inmediatamente todas las restricciones de la libertad sobre las personas excarceladas
- Cesar inmediatamente con el uso del derecho penal como herramienta de persecución y represión.
- Garantizar. Una Justicia Independiente, acceso a la defensa técnica adecuada, atención médica integral, contacto regular con familiares.
- Investigar y sancionar actos de tortura y malos tratos a las personas presas políticas.

VI. CIERRE

Cada día de detención arbitraria deja una huella profunda en la vida de las personas, en sus familias, en la sociedad venezolana y en toda la región.

No hay estabilidad posible ni posibilidad de que pueda existir democracia y elecciones libres si se mantiene el encarcelamiento de la disidencia.

La Comisión reitera su llamado urgente a la liberación inmediata, sin restricciones, de todas las personas privadas de libertad por razones políticas y reafirma que la dignidad humana no puede ser suspendida ni negociada.